



MANCOMUNIDAD ESLA-BERNESGA

Expediente 47/2026

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE CONDUCTOR-RECOLECTOR DE LA MANCOMUNIDAD ESLA-BERNESGA Y PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria y el procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de conductor-recolector de residuos sólidos urbanos de la mancomunidad esla-bernesga, destinada a atender las necesidades temporales de personal que se produzcan en dicho servicio.

La bolsa tendrá como finalidad, en particular:

a) la cobertura temporal inmediata de la plaza de conductor-recolector que quedará vacante como consecuencia de la jubilación de su actual titular, prevista para el día 8 de octubre de 2026, durante el tiempo legalmente procedente y hasta su cobertura definitiva.

b) la atención posterior, mediante la bolsa constituida, de las restantes necesidades temporales de personal de la misma categoría que puedan producirse por sustituciones, incapacidades temporales, permisos, vacaciones, acumulaciones ocasionales de tareas o cualesquiera otras circunstancias para las que la legislación vigente permita la contratación temporal.

Finalizado el proceso selectivo, el aspirante que ocupe el primer lugar de la relación definitiva será llamado para la cobertura temporal de la plaza que quedará vacante el 8 de octubre de 2026, hasta su cobertura definitiva.

Sí a fecha 8 de octubre no estuviera en vigor dicha bolsa, la plaza se cubrirá por la bolsa vigente y, con la entrada en vigor de la presente, quedará sin efecto el contrato, pasando a ocupar el puesto el seleccionado en la presente convocatoria, siempre que reuniere en ese momento los requisitos exigidos y concurra la causa legal habilitante para la contratación temporal.

En caso de renuncia, imposibilidad de contratación o incumplimiento de los requisitos por el primer aspirante, se procederá sucesivamente al llamamiento del siguiente candidato según el orden de la bolsa.

La bolsa podrá utilizarse igualmente para:

a) la atención de incrementos ocasionales de actividad u otras necesidades temporales del servicio cuando legalmente proceda la contratación temporal.

b) cualquier otra necesidad temporal de personal de la categoría de conductor-recolector que pueda ser atendida mediante alguna de las modalidades contractuales previstas por la legislación laboral vigente.

La inclusión en la bolsa no atribuirá derecho alguno a ser contratado, sino únicamente el derecho a ser llamado conforme al orden y régimen establecidos en estas bases cuando exista una necesidad de contratación.

La modalidad y duración de cada contrato serán las que correspondan de acuerdo con la causa concreta que motive la contratación y la legislación laboral vigente.

SEGUNDA. Justificación de la necesidad y características del puesto

La mancomunidad esla-bernesga presta a los municipios que la integran el servicio de recogida y transporte de residuos urbanos, servicio público de carácter permanente, continuado y esencial.

La jubilación, con efectos previstos para el día 8 de octubre de 2026, de uno de los trabajadores que ocupa una plaza estructural de conductor-recolector hace necesaria la articulación de un procedimiento ágil que permita garantizar la continuidad del servicio mientras se tramita la cobertura definitiva de la plaza.

Cód. Validación: 3F4GKXAMJT49GYJTSSN9ENTCX
Verificación: <https://mancomunidadesla-bernesga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



La persona contratada quedará adscrita al servicio de recogida de residuos de la mancomunidad, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Conducción de los camiones recolectores y restantes vehículos que, de acuerdo con su permiso de conducción y capacitación profesional, le sean asignados.
- Realización de las rutas de recogida de residuos establecidas por la mancomunidad.
- Manejo de los mecanismos automáticos, hidráulicos y mecánicos de los vehículos recolectores.
- Captura, elevación, vaciado y colocación de contenedores.
- Recogida de residuos y restos depositados en las inmediaciones de los contenedores cuando resulte necesario.
- Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones que correspondan.
- Manejo y utilización de la barredora adscrita al servicio.
- Manejo y utilización de la compactadora de cartón y de sus mecanismos ordinarios de funcionamiento.
- Comprobación básica, antes y después del servicio, del estado de los vehículos, maquinaria y equipos utilizados.
- Limpieza y conservación ordinaria de los vehículos, maquinaria y elementos utilizados.
- Comunicación inmediata de averías, accidentes, desperfectos e incidencias producidas durante el servicio.
- Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales, seguridad vial y utilización de equipos de protección individual.
- Colaboración en las operaciones materiales de recogida, carga, descarga y manipulación de residuos.
- Manejo de maquinaria, herramientas y equipos adscritos al servicio para los que se encuentre debidamente habilitado.
- Cualesquiera otras funciones análogas o complementarias correspondientes a su categoría profesional que sean necesarias para la correcta prestación del servicio.

La jornada, horario, turnos y demás condiciones laborales serán las correspondientes al puesto y a la normativa y convenio colectivo que resulten de aplicación, pudiendo comprender trabajo en horario diurno o nocturno, así como sábados, domingos o festivos, de acuerdo con las necesidades del servicio.

TERCERA. Normativa aplicable

El procedimiento se regirá por las presentes bases y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Constitución Española, en particular sus artículos 14, 23.2 y 103.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- El Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, en especial su disposición adicional cuarta respecto del régimen aplicable al personal laboral del sector público.
- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en aquello que resulte de aplicación supletoria.

Cód. Validación: 3F4GKXAMJT49GYJTSSN9ENTCX
Verificación: <https://mancomunidadeslaibemega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, en cuanto resulte aplicable.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- La normativa vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor, cualificación de conductores profesionales y demás disposiciones que resulten de aplicación.

La selección se realizará con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia, objetividad, imparcialidad y agilidad, atendiendo especialmente a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público.

CUARTA. Requisitos de los aspirantes

Para participar en el procedimiento será necesario reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer capacidad funcional suficiente para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos en los términos establecidos en el artículo 56 del trebep.
- e) Estar en posesión del permiso de conducción clase c, en vigor.
- f) Estar en posesión del certificado de aptitud profesional (cap) exigible para la conducción profesional del vehículo, igualmente en vigor.
- g) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria, graduado escolar o equivalente, o titulación que legalmente corresponda a la clasificación profesional de la plaza.

Todos los requisitos deberán mantenerse durante la vigencia de la bolsa y mientras se mantenga cualquier relación laboral derivada de ella.

QUINTA. Publicidad y presentación de solicitudes

Las bases y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de León, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la mancomunidad esla-bernesga.

Atendida la necesidad de disponer de la bolsa antes de la jubilación prevista para el 8 de octubre de 2026 y el carácter esencial y continuado del servicio, el plazo de presentación de solicitudes será de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la provincia.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Esla-Bernesga y podrán presentarse:

- En el registro general de la mancomunidad.
- En la sede electrónica de la mancomunidad.
- Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

A la solicitud deberá acompañarse:

- a) copia del dni o documento equivalente.
- b) copia de la titulación exigida.
- c) copia del permiso de conducción clase c.
- d) copia del cap en vigor.
- e) documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer.

Cód. Validación: 3F4GKXAMJT49GYJTSSN9ENTCX
Verificación: <https://mancomunidadesla-bernesga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



f) informe de vida laboral cuando se alegue experiencia profesional.

No serán valorados los méritos que no hayan sido alegados y acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTA. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en la sede electrónica de la mancomunidad. Atendida la urgencia del procedimiento, se concederá un plazo de dos días hábiles para la subsanación de defectos u omisiones subsanables.

Transcurrido dicho plazo se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, determinándose igualmente la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba práctica y la composición nominativa del tribunal calificador.

Siempre que resulte posible, en atención al número de aspirantes, podrán acumularse actuaciones y reducirse los tiempos materiales entre las distintas fases del procedimiento, respetándose en todo caso los plazos legales y las garantías de los interesados.

SÉPTIMA. Tribunal calificador

El tribunal calificador será designado mediante resolución de la presidencia y se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad previstos en el artículo 60 del texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público.

Estará compuesto por:

Presidente: Un empleado público perteneciente a la diputación provincial de león o a la administración de la comunidad de castilla y león, con titulación o clasificación profesional igual o superior a la exigida para el acceso al puesto.

Vocales: Tres empleados públicos, preferentemente con conocimientos relacionados con conducción, maquinaria, servicios públicos, residuos, mantenimiento o prevención de riesgos laborales, pertenecientes a la diputación provincial de león y/o a la administración de la comunidad de castilla y león.

Secretario: un funcionario de la diputación provincial de león.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso al puesto objeto de la convocatoria.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, especialmente para la realización de la prueba práctica y para las operaciones relacionadas con la conducción y manejo de los vehículos, maquinaria y equipos adscritos al servicio. Los asesores tendrán voz pero no voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria en todo caso la presencia de quienes ejerzan la presidencia y la secretaría.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse y podrán ser recusados conforme a los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015.

OCTAVA. Sistema selectivo

El sistema de selección será el de concurso-oposición, con una puntuación máxima de 10 puntos, distribuidos del siguiente modo:

a) Fase de oposición: prueba práctica. Máximo 8 puntos

La fase de oposición consistirá exclusivamente en la realización de una prueba práctica directamente relacionada con las funciones reales del puesto de conductor-recolector y con los vehículos, maquinaria y equipos utilizados en la prestación del servicio.

La prueba tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

El tribunal determinará inmediatamente antes de su celebración el contenido concreto de las operaciones y maniobras a realizar, que serán iguales o equivalentes para todos los aspirantes. Podrá comprender, entre otras actuaciones:

Cód. Validación: 3F4GKXAMJ49GYJTSSN9ENTCX
Verificación: <https://mancomunidadeslaibemga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



- Comprobaciones previas de los vehículos y maquinaria antes del inicio del servicio.
- Puesta en marcha y manejo correcto del camión recolector.
- Conducción del vehículo en circuito, vía o recorrido determinado.
- Maniobras de aproximación, estacionamiento, marcha atrás y posicionamiento.
- Aproximación a contenedores.
- Manejo de los mecanismos hidráulicos, mecánicos o automáticos de elevación.
- Enganche, elevación, vaciado y reposición de contenedores.
- Manejo del sistema compactador.
- Operaciones de carga y descarga.
- Manejo y realización de operaciones prácticas con la barredora.
- Manejo y realización de operaciones prácticas con la compactadora de cartón.
- Identificación de elementos básicos de los vehículos, maquinaria y equipos y realización de comprobaciones ordinarias de mantenimiento.
- Actuación ante incidencias habituales del servicio.
- Aplicación de medidas de seguridad, prevención de riesgos laborales y utilización adecuada de los equipos.
- Cualquier otra operación directamente relacionada con el trabajo ordinario de conductor-recolector y con los vehículos, maquinaria o equipos adscritos al servicio.

La prueba se calificará de 0 a 8 puntos.

Para superar la prueba será necesario obtener un mínimo de 4 puntos.

Los aspirantes que no alcancen dicha puntuación quedarán eliminados y no pasarán a la fase de concurso.

En la valoración se atenderá especialmente a:

- Seguridad y cumplimiento de las normas de circulación y prevención: hasta 2 puntos.
- Destreza y corrección en la conducción y realización de maniobras: hasta 2 puntos.
- Manejo del equipo recolector y de la restante maquinaria y equipos adscritos al servicio, incluidas la barredora y la compactadora de cartón: hasta 2 puntos.
- Conocimiento operativo de los vehículos y maquinaria, comprobaciones, mantenimiento elemental y resolución de incidencias: hasta 1 punto.
- Rapidez, autonomía, organización y adecuación general en la ejecución de las tareas: hasta 1 punto.

La comisión de una actuación que, a juicio motivado del tribunal, suponga un riesgo grave para personas, bienes, vehículos o maquinaria podrá determinar la inmediata finalización de la prueba y la calificación de no apto.

b) Fase de concurso: experiencia profesional. Máximo 2 puntos

Únicamente se valorarán los méritos de los aspirantes que hayan superado la prueba práctica.

Se valorará exclusivamente la experiencia profesional, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Servicios prestados en administraciones públicas, entidades locales, mancomunidades, consorcios u otras entidades integrantes del sector público desempeñando funciones de conductor-recolector de residuos o puesto sustancialmente equivalente: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 1,50 puntos.

2. Servicios prestados en cualquier administración pública en otros puestos de conductor profesional de vehículos pesados o puestos directamente relacionados con servicios de recogida de residuos: 0,05 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 0,50 puntos.

Cód. Validación: 3F4GKXAMJT49GYJTSSN9ENTCX
Verificación: <https://mancomunidades.la.bermesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



La puntuación máxima conjunta de la fase de concurso será de 2 puntos.

Un mismo período de servicios no podrá ser valorado simultáneamente en ambos apartados. La experiencia en administraciones públicas se acreditará mediante certificado expedido por el órgano competente en el que consten claramente la categoría, funciones y período de prestación de servicios.

El tribunal podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación aportada cuando resulte necesario para determinar la naturaleza de las funciones efectivamente desempeñadas.

NOVENA. Calificación definitiva y desempates

La puntuación definitiva del proceso selectivo será el resultado de sumar: Puntuación de la prueba práctica + puntuación de la fase de concurso.

La puntuación máxima será de 10 puntos.

Los aspirantes serán ordenados de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la prueba práctica.
- Mayor puntuación obtenida por experiencia como conductor-recolector en administraciones públicas.
- Mayor tiempo total de servicios como conductor-recolector en administraciones públicas.
- De persistir el empate, sorteo público efectuado por el tribunal.

El tribunal hará pública la relación provisional de puntuaciones y concederá un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones.

Resueltas las alegaciones, elevará a la presidencia la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación.

DÉCIMA. Constitución y vigencia de la bolsa

Mediante resolución de la presidencia se aprobará la bolsa de empleo, integrada por todos los aspirantes que hayan superado la prueba práctica, ordenados de mayor a menor puntuación total.

Integrarán la bolsa todos los aspirantes que hayan superado la prueba práctica, para lo cual será necesario obtener un mínimo de 4 puntos sobre los 8 posibles, cualquiera que sea la puntuación obtenida posteriormente en la fase de concurso.

Los aspirantes se integrarán en la bolsa por riguroso orden decreciente de puntuación total, resultante de sumar la puntuación obtenida en la prueba práctica y en la fase de concurso.

No se establece un número máximo de integrantes de la bolsa.

Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 4 puntos en la prueba práctica quedarán eliminados del procedimiento y no podrán formar parte de la bolsa.

La bolsa tendrá una vigencia inicial de tres años, sin perjuicio de que pueda extinguirse anticipadamente cuando se constituya una nueva bolsa derivada de otro procedimiento selectivo.

La mancomunidad podrá acordar motivadamente su prórroga por un año cuando subsistan las necesidades que justificaron su creación y razones de eficacia administrativa así lo aconsejen.

La constitución de la bolsa no genera derecho a contratación ni expectativa de permanencia en el puesto.

UNDÉCIMA. Funcionamiento, llamamientos y rotación de la bolsa

1. Orden de llamamiento: Los llamamientos se realizarán siguiendo estrictamente el orden de la bolsa. El primer llamamiento se efectuará a la persona situada en primer lugar y, sucesivamente, a las restantes.

2. Sistema rotatorio: La bolsa tendrá carácter rotatorio. La persona que acepte un llamamiento y formalice un contrato de trabajo, una vez finalizado éste, pasará al último lugar de la bolsa, efectuándose el siguiente llamamiento a la persona que ocupe en ese momento la primera posición.

Cód. Validación: 3F4GKXAMJT49GYJTSSN9ENTCX
Verificación: <https://mancomunidadeslaibersga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



De esta forma, todos los integrantes de la bolsa tendrán sucesivamente la posibilidad de ser llamados, sin perjuicio de las situaciones de suspensión temporal previstas en estas bases. Cuando la contratación derivada del llamamiento tenga por objeto la cobertura temporal de la vacante estructural producida por jubilación hasta su cobertura definitiva, se ofrecerá inicialmente al primer aspirante de la bolsa y continuará hasta la finalización de la causa legal de temporalidad, sin que proceda efectuar rotaciones durante la vigencia de ese mismo contrato.

3. Forma del llamamiento: Los llamamientos se efectuarán mediante llamada telefónica y, siempre que resulte posible, simultáneamente mediante correo electrónico o mensaje al número facilitado por el interesado. Se realizarán dos intentos de llamada, con un intervalo mínimo razonable entre ambos. Cuando la urgencia de la contratación lo permita, el aspirante dispondrá hasta las 14:00 horas del siguiente día hábil para aceptar el llamamiento. En los supuestos en que la contratación deba realizarse de forma inmediata para garantizar la continuidad del servicio, el llamamiento podrá exigir respuesta en un plazo inferior, que deberá indicarse expresamente. Será responsabilidad de los integrantes de la bolsa mantener actualizados sus teléfonos y direcciones de correo electrónico. De cada llamamiento se dejará constancia en el expediente administrativo.

4. Renuncia justificada: No determinarán la exclusión ni la pérdida del puesto en la bolsa las renuncias motivadas por encontrarse trabajando por cuenta propia o ajena, incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo o lactancia, cumplimiento de deber público inexcusable, cuidado de hijo o familiar cuando se acredite suficientemente o cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente acreditada. En estos supuestos el aspirante pasará a la situación de suspensión temporal y no será llamado mientras subsista la causa. Una vez desaparecida ésta, deberá comunicarlo a la mancomunidad y recuperará su posición en la bolsa.

5. Renuncia injustificada: La renuncia injustificada a un llamamiento determinará que el aspirante pase al último lugar de la bolsa. Una segunda renuncia injustificada determinará su exclusión definitiva de la bolsa. Tendrá igualmente la consideración de renuncia injustificada la imposibilidad de contactar con el aspirante tras los intentos establecidos en estas bases cuando sea imputable a la falta de actualización de sus datos de contacto.

6. Renuncia después de aceptar el llamamiento: Cuando una persona acepte expresamente un llamamiento y posteriormente, sin causa justificada, no formalice el contrato o no se incorpore al puesto en la fecha indicada, quedará excluida de la bolsa.

7. Cese voluntario: La renuncia voluntaria a un contrato ya formalizado, sin causa debidamente justificada, determinará la exclusión de la bolsa.

DUODÉCIMA. Contratación

Producida una necesidad de contratación, la presidencia dispondrá el llamamiento del aspirante al que corresponda conforme a estas bases.

Antes de formalizar el contrato, el interesado deberá presentar, si no constase ya suficientemente acreditada: Documentación original o copia auténtica acreditativa de los requisitos exigidos, permiso de conducción c en vigor, cap en vigor, número de afiliación a la seguridad social, datos bancarios, declaración responsable relativa a incompatibilidades y la documentación que resulte necesaria para la formalización del contrato.

La contratación quedará condicionada a que el trabajador resulte apto para el desempeño del puesto desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales, conforme a la normativa aplicable.

Si el aspirante llamado no presentara la documentación exigida, no reuniera los requisitos o no pudiera ser contratado por causa legal, se procederá al llamamiento del siguiente integrante de la bolsa.

La contratación será acordada mediante resolución de la presidencia y se formalizará por escrito, especificándose la causa concreta que justifica su temporalidad. En particular, para la cobertura de la vacante estructural derivada de la jubilación del titular de la plaza se utilizará la modalidad contractual que resulte legalmente procedente para la cobertura temporal del puesto durante el proceso dirigido a su provisión definitiva, sin que la pertenencia a la bolsa pueda producir en ningún caso la adquisición de la condición de personal laboral fijo.

Cód. Validación: 3F4GKXAMJT49GYJTSSN9ENTCX
Verificación: <https://mancomunidadeslaibemga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



DECIMOTERCERA. Período de prueba

Los contratos podrán quedar sujetos al período de prueba que resulte procedente de conformidad con el estatuto de los trabajadores y el convenio colectivo aplicable.

No procederá un nuevo período de prueba cuando el trabajador haya desempeñado anteriormente las mismas funciones en la mancomunidad en los términos establecidos por la legislación laboral.

La no superación del período de prueba determinará la extinción de la relación laboral y, previa valoración motivada de las circunstancias concurrentes, podrá determinar la exclusión de la bolsa cuando se acredite la falta manifiesta de aptitud para las funciones propias del puesto.

DECIMOCUARTA. Protección de datos

Los datos personales aportados por los aspirantes serán tratados por la mancomunidad eslabernesga con la finalidad de gestionar el presente procedimiento selectivo y los posteriores llamamientos derivados de la bolsa.

Las publicaciones derivadas del procedimiento respetarán la normativa vigente en materia de protección de datos personales, procediéndose a la identificación de los aspirantes en los términos legalmente establecidos. La participación en el proceso supone el conocimiento de que determinados datos identificativos y las puntuaciones obtenidas deberán ser objeto de publicación para garantizar los principios de publicidad y transparencia del procedimiento selectivo.

DECIMOSEXTA. Recursos

Contra el acuerdo o resolución de aprobación de las presentes bases y convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Alternativamente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

DECIMOSÉPTIMA. Derogación de bolsas anteriores

Las presentes bases dejan sin efecto las bases anteriores para la cobertura temporal de puestos en caso de vacantes, bajas, vacaciones o cualquier otra incidencia, salvo aquellas que correspondan específicamente a la plaza de personal fijo-discontinuo.

ANEXO I. Solicitud de participación**Bolsa de empleo de conductor-recolector de la Mancomunidad EsLa-Bernesga**

D./D.^a _____, con DNI/NIE _____,
domicilio en _____,
municipio _____, C.P. _____, teléfono _____,
correo electrónico _____,

Expone:

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de conductor-recolector de la mancomunidad esla-bernesga.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Que conoce y acepta íntegramente las bases reguladoras.

Declara bajo su responsabilidad:

Que posee capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto.

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública ni se encuentra inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Que se encuentra en posesión del permiso de conducción clase c en vigor.

Que se encuentra en posesión del cap en vigor.

Cód. Validación: 3F4GKXAMJT49GYJTSSN9ENTCX
Verificación: <https://mancomunidadesla.bernesga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



Que son ciertos los datos y méritos alegados y se compromete a acreditar los requisitos exigidos cuando sea requerido para ello.

Documentación que acompaña:

- DNI/NIE.
- Titulación académica.
- Permiso de conducción c.
- CAP.
- Certificados de servicios prestados.
- Informe de vida laboral.
- Otra documentación: _____.

Solicita:

Ser admitido/a en el procedimiento selectivo convocado para la constitución de la bolsa de empleo de conductor-recolector de la mancomunidad esla-bernesga.

En Palanquinos a la fecha de la firma;

El Presidente;

D. Ángel Carlos Palanca Melón.

Cód. Validación: 3F4GKXAMJT49GYJTSSN9ENTCX
Verificación: <https://mancomunidadeslaBernesga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

